



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 82483

SANTIAGO, 17 OCT 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 10134, de fecha 30 de agosto de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero de nacionalidad japonesa, **Junichi SUZUKI**, registra antecedentes por los delitos contemplados en el artículo 236 de la Ley General de Pesca y Agricultura y artículo 291 del Código Penal; b) Que, en efecto, en audiencia de fecha 29 de julio de 2011, ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo, se formalizó al extranjero por dichos delitos, por cuanto en su calidad de representante de la empresa Kimica Chile Limitada, permitió se vertieran residuos líquidos provenientes de sus procesos productivos, al cauce del estero Paine, con riesgo a la salud animal y vegetal al ecosistema del lugar y causando la muerte masiva de peces, por intoxicación aguda, causa RUC N° 1000616309 – 8, RIT N° 8200 - 2010; c) Que, por Resolución Exenta N° 2411, de fecha 09 de julio de 2002, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalado permiso de permanencia definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva al extranjero de nacionalidad japonesa, **Junichi SUZUKI**, cédula de identidad para extranjeros N° 14.635.947 – 7.

2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 6 meses, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.


4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO UBERA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/FDA
28.07.11